

## CONVENIO DE OFERTA DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Convenio de Oferta de Servicios que celebran de una parte **COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ**, identificada con RUC N° 20171994048 con domicilio en Calle Océano Ártico 261, Urbanización Santa Constanza, Surco; Lima, debidamente representada por su Decano Nacional **Dr. DAVID IGNACIO VERA TRUJILLO** identificado con DNI N° 09398419, a quien en adelante se le denominara **EL COP**; y de otra parte **GRUPO ONCOMEDICA** a través del **INSTITUTO ONCOLOGICO DE LIMA S.A. (IOL)** identificado con RUC N° RUC 20122012736 debidamente representado por su Presidente del Directorio y Gerente Comercial **Dr. LUIS ENRIQUE BARRIGA TANTALEAN** identificado con DNI 08781358 con domicilio en Jr. Pietro Torriggiano 202 **SAN BORJA**, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará **ONCOMEDICA** en los términos y bajo las condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL COP**, es una persona jurídica de derecho público interno creado por Ley 15251, modificada por la Ley 30699. De acuerdo con la mencionada Ley, representa a la profesión odontológica en todo el país.
- 1.2 **ONCOMEDICA** agrupa, entre otros a las **IPRESS INSTITUTO ONCOLOGICO DE LIMA SA (IOL)** con **CODIGO UNICO RENIPRESS 8681** y RUC 20122012736 y **CENTRO DE RADIOTERAPIA DE LIMA SA (CRL)** con **CODIGO UNICO RENIPRESS 9428** y RUC 20252111469, autorizados por el MINSA, Municipalidad de San Borja, IPEN, OSCE; IOL se encuentra autorizado para el reporte de los resultados de la toma de pruebas rápidas COVID-19 en la Plataforma SISCOVID-MINSA.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio **IOL** se compromete a otorgar tarifas preferenciales a los cirujanos dentistas (personas naturales), sus clínicas dentales (personas jurídicas) con su respectivo personal así como para familiares directos del de los mismos (portando fotocopia del DNI del titular) para el tomado de pruebas rápidas COVID -19.

Por lo anterior, **IOL** se obliga prestar los siguientes servicios;

- 1) Tomado de pruebas rápidas COVID 19, las mismas que se encuentra debidamente registradas en DIGEMID
- 2) Entrega de resultados en físico y/o envío por correo electrónico al usuario
- 3) Envío de resultados al portal de SISCOVID-MINSA
- 4) Atención a domicilio a partir de 10 personas sin costo adicional

- 5) Consulta médica y seguimiento por video llamada para pacientes positivos que deben iniciar tratamiento protocolizado por MINSA.

Todos los puntos antes mencionados tendrán un costo de S/110 soles incluido IGV, como contraprestación el COP se obliga a publicar en su página WEB el presente convenio y realizar la respectiva difusión a través de sus redes sociales con la finalidad de facilitar a sus Colegiados la contratación del servicio prestado por **IOL**

### **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO**

- 3.1. El presente convenio se suscribe con la finalidad de generar sinergias a favor de los profesionales odontólogos, sin embargo, de modo alguno implica que el COP se encuentre obligado a que efectivamente los miembros de su orden contraten obligatoriamente con **IOL**
- 3.2. **IOL se** compromete a colocar en un lugar visible un afiche del COP para que el colegiado pueda identificar y atenderse. Adicionalmente el medio para corroborar la legitimidad del usuario, será la consulta on-line en **www.cop.org.pe**

### **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de Setiembre del 2020.

### **CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y PENALIDAD**

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, al amparo de lo prescrito en el artículo 1430° del Código Civil, si la parte correspondiente incurre en la causal de resolución prescrita en el literal a) antes mencionado. Dicha resolución operará de manera expresa, cuando la parte afectada comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.

### **CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, deberán efectuarse por escrito, a través de cláusulas adicionales; las mismas que deberán ser suscritas por las partes. Las modificaciones se incorporarán como parte integrante del presente Convenio Marco.



**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que se origine a partir del presente Convenio, se resolverá entre las partes de conformidad a las reglas de la buena fe y el trato directo entre ellas, tratando de llegar a una solución a la brevedad.

**CLAUSULA OCTAVA:**

Las partes acuerdan que el presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el Código Civil vigente en todo aquello que se encuentre regulado en este documento y asimismo acuerdan renunciar a los fueros de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Las partes encuentran la totalidad de las cláusulas anteriormente estipuladas conformes, en virtud de lo cual suscriben el presente documento a los 17 días del mes de junio del año dos mil veinte.

Atentamente,



Mg. Esp. C.D. DAVID VERA TRUJILLO  
Decano Nacional

**COP**

**Grupo Oncomédica  
Instituto Oncológico de Lima**



**GERENTE**



!

!